

MERCOSUR/PM/CE/INF 09/2022

-1-

Montevideo, 06 de Junio de 2022.

Honorable Plenario:

Vuestra comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deportes os pone a consideración **el informe por la aprobación 25/2022/RE/LXXX SO – MEP/59/2022 - Propuesta de Recomendación** presentada por la Parlamentaria Britto por la cual el PM recomienda la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías de todos los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR.

En tal sentido, teniendo a la vista el informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que expondrá la miembro informante Sra. Parlamentaria Cecilia Britto, esta Comisión os aconseja la **aprobación** de la citada propuesta.



Parl.
Vice Presidente

Parl. Ma. Eugenia Crichigno
Presidenta

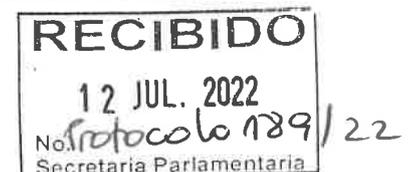
Parl. Julia Perié

Parl. Blanca Lila Mignarro

Parl. Ma. Teresa González Fernández

Parl. Ricardo Oviedo

Parl. Carlos Gleadell



PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN

POR LA CUAL EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA LA CAPACITACION OBLIGATORIA EN LA TEMATICA DE GENERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN LA FUNCION PUBLICA EN TODOS LOS NIVELES Y JERARQUIAS DE TODOS LOS ORGANOS DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL MERCOSUR.

FUNDAMENTOS

La violencia contra la mujer constituye una violación de los Derechos Humanos Integrales y las libertades fundamentales, a su vez impide a la mujer gozar de dichos derechos y libertades. El Parlamento del Mercosur, y la comunidad internacional se unen en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida y el logro del objetivo N° 5, la igualdad de género de la agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Los Parlamentarios regionales, reconocemos la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, observando que estos derechos y principios están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Destacando, que es de suma relevancia la aplicación efectiva de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ello contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer de manera paulatina. Para ello es necesario un fuerte compromiso por parte de los Estados de asumir sus responsabilidades, como así también, el cumplimiento de las promesas de la comunidad internacional en la materia.

En ese sentido, en la región, fue creada, la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer, la cual constituye una instancia de diálogo entre las máximas autoridades de género dentro de la estructura institucional del bloque regional.

En materia de género, se han logrado plasmar Decisiones y Recomendaciones, que contemplan la Incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del Mercosur, Trabajo y empleo de las mujeres, violencia basada en género, educación con perspectiva de género y participación política de las mujeres entre otras normas aprobadas.

Además, existen otros instrumentos creados por el Mercosur sobre el tema, algunos de ellos son: La Campaña del Mercosur sobre la trata de Personas, La Directrices sobre la Igualdad de Género en el Mercosur las cuales tienen como fin erradicar todas las formas de violencia.

El Parlamento del Mercosur ha emitido diferentes Recomendaciones, comprometiéndose los Estados Parte a erradicar la violencia contra las mujeres. En ese sentido se ha creado el observatorio de Violencia contra las mujeres en el ámbito de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlamento del Mercosur con el propósito de crear un espacio de trabajo, abordaje, desarrollo, sistematización de datos y políticas de cada uno de los Estado Partes, sobre la problemática de la violencia contra de la mujer, para erradicarla en la región.

Asimismo, El Consejo de Mercado Común aprobó la Recomendación N° 05/15 "Muerte Violenta de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio)", con el objetivo de establecer orientaciones generales. En este Documento los Estados Parte se comprometen a intercambiar experiencias sobre los avances en el enfrentamiento de las muertes violentas de mujeres por razones de género, sea en la prevención, en la garantía en el acceso a la justicia y a la reparación de estos crímenes.

Además, debe señalarse que los países de la región participaron en la elaboración del modelo de Protocolo Latinoamericano para investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), que coordinado por la ONU y el Alto Comisionado de Las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Los Estados Parte se han comprometido a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las mujeres (CEDAW -1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres (Convención de Belém Do Pará - 1994).

El hecho de esta recomendación se basa en accionar y fortalecer sustancialmente la cooperación entre los Estados Parte y Asociados del Mercosur, en materia de los derechos de las mujeres y niñas; en el convencimiento de que es necesario el compromiso Parlamentario constante para generar políticas públicas que garanticen los derechos de las mujeres. Asimismo, es necesario el acompañamiento activo de toda la sociedad civil, en revisar sus conductas, e incorporar la perspectiva de género en su vida cotidiana.

Abordar la violencia de género, los feminicidios y discriminación por género son prioritarios para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Revertir la situación de desigualdad en ámbitos de la vida pública y privada es una tarea que incumbe a toda la sociedad. En ese contexto es fundamental impulsar acciones concretas que permitan la formación en perspectiva de género para el accionar laboral.

En los últimos tiempos se ha avanzado sobre la agenda de género en los países del sur, sin embargo, la perspectiva de género no está aún incorporada ni institucionalizada en los organismos estatales y muchas veces continúan reproduciendo esquemas estereotipados que discriminan o invisibilizan la violencia que sufren las mujeres.

Es importante generar conciencia sobre la violencia contra las mujeres como manifestación de la discriminación que las afecta, su magnitud, sus consecuencias negativas para las sociedades en su conjunto, y también brindar herramientas para la prevención. Sin embargo, no basta con tomar conciencia, sino que debe complementarse con acciones permanentes de capacitación y sensibilización a toda la comunidad, en este caso, a todos los servidores públicos.

Por todo lo antes expuesto, los parlamentarios del Mercosur revalidamos nuestro compromiso y vocación con la promoción y protección de los derechos de las mujeres y con la igualdad de género, comprometiéndonos a realizar esfuerzos continuos para fortalecer los principios sociales y jurídicos relativos a la protección, el bienestar y el empoderamiento de las mujeres. Reafirmando, los compromisos internacionales en la esfera del desarrollo social y en favor de la igualdad entre los géneros.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

ARTICULO 1: La capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías de todos los órganos de la estructura institucional del Mercosur.

ARTICULO 2: Las personas contempladas en el artículo 1 (uno) deberán realizar las capacitaciones en el modo y en la forma que lo establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

ARTICULO 3: En el desarrollo y la ejecución de las capacitaciones se deberán respetar todos los idiomas oficiales del Mercosur.

ARTICULO 4: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. FUNCIONES:

El Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos, La Escuela Internacional de Políticas públicas y el Observatorio de violencia contra la mujer de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlamento del Mercosur, serán las autoridades de aplicación de la presente recomendación, siendo sus funciones:

- a. Conformar un equipo técnico encargado del contenido y ejecución de las capacitaciones;
- b. Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de las capacitaciones en cada dependencia;
- c. Suscribir convenios de colaboración con organismos y entidades internacionales, nacionales, provinciales y municipales, públicas y privadas de cada Estado Parte del Mercosur, a fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para la organización, desarrollo y ejecución de la presente recomendación.

ARTICULO 5: OBJETIVOS

Que los principiantes logren:

- a. Incorporar el enfoque de género para la prevención de la violencia de género;
- b. Identificar los roles y estereotipos que inciden en las prácticas personales, profesionales e institucionales;

- c. Conocer los recursos de los estados Parte del Mercosur para la prevención y atención de la problemática;
- d. Reconocer los signos y tipos de violencia hacia las mujeres;

ARTICULO 6: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente recomendación deberán estar contempladas en las partidas presupuestarias de cada repartición.

ARTICULO 7: Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerada falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web de la repartición a la que pertenezcan.

ARTICULO 8: Su firme compromiso en la promoción y protección de los derechos humanos fundamentales de las mujeres de los pueblos mercosureños y su contribución al cumplimiento efectivo del objetivo N°5 de la igualdad de género de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

ARTICULO 9: Instar a los Estados Parte y asociados del Mercosur a legislar en materia de la obligatoriedad de las capacitaciones sobre la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías de todos los poderes de los estados.

ARTICULO 10: Remitir copia al Consejo de Mercado Común

ARTICULO 11: De forma.